



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: STIVEN RAMÍREZ OSPINA
Demandados: CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y OTROS.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00315-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

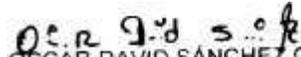
- 1- Allegar nuevo poder “amplio y suficiente” que faculte al profesional del derecho para demandar a la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS; toda vez que el allegado inicialmente, no faculta al abogado para demandar a la citada compañía.
- 2- Indicar en forma precisa en cuales empresas (nombres o razón social) se encuentran los documentos que deberán aportar con la demanda.
- 3- Allegar la dirección de notificación y correo electrónico del consorcio que pretende demandar, y no constituido en el escrito de la demanda.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSÁ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 107 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario